

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ADMINISTRADOR: JOSE M. GUERRERO L.

Registrado como artículo de
2ª clase en el año de 1884.



MEXICO, LUNES 10 DE MARZO DE 1952



Tomo CXCI



Núm. 8

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

- Acta de la sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno 1
- Acta de la sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

- Decreto que revoca el de 16 de abril de 1951 que dispuso rigiera la hora del Meridiano 120° en el Territorio Norte de la Baja California. 4

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- Decreto que concede permiso al señor José Rubén Romero, para aceptar y usar la condecoración que le confirió el Gobierno de Panamá. 4
- Decreto que concede permiso al licenciado Ramón Beteta, para aceptar y usar la condecoración que le confirió el Gobierno de Cuba. 4
- Decreto que concede permiso al señor Manuel Tello, para aceptar y usar la condecoración que le confirió el Gobierno de El Salvador 5

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Decreto que modifica la Tarifa del Impuesto de Exportación (legumbres frescas, raíces o tallos de brezo y algas marinas). 5

- Decreto que modifica la Tarifa del Impuesto de Exportación (resinas sintéticas). 6

- Acuerdo que modifica la autorización otorgada a Metales Mexicanos, S. A., por aumento de su capital social. 6

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

- Decreto que reforma la fracción I del artículo 89 del que creó la Legión de Honor Mexicana. 7

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

- Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional solicitado por los señores Enrique Pérez, Juan Calzada, Esteban Juárez y otros, en Gustavo A. Madero, D. F. 8

- Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional solicitado por la señora Paula Miranda de Martínez, en Janos, Chih. 8

SRIA. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

- Solicitud presentada por Aerovías Reforma, S. A., para que sean reformadas las concesiones números 75 y 118, substituyéndolas por otra que ampare el servicio aéreo de pasaje, correo, express y carga entre México, D. F.-Morelia-Uruapan-Coalcomán, Mich.-Colima-Manzanillo, Col.-Guadalajara, Jal. y viceversa. 9

(Sigue en la página 2)

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

ACTA de la sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del C. senador Prof. Manuel López Dávila

A las trece horas y cincuenta y cinco minutos, el secretario Adelor D. Sala pasó lista y encontrándose presen-

tes los ciudadanos senadores Aranda Osorio Efraín, Arrieta García Atanasio, Canale Antonio, Castanedo R. Salvador, Castillo Nájera Marino, Chávez Alfredo, Díaz Ordaz Gustavo, Elizondo Juan Manuel, Figueroa Figueroa Ruffo, García Navarro Gilberto, Gómez Esparza José, González Jesús B., Guerrero Martínez Pedro, Guzmán Araujo Roberto, Gallardo Dávalos Salvador, Gracia Ezequiel M.,

Huitrón Malaquías, Lazos Efraín, Limón Guzmán José, López Dávila Manuel, López Mateos Adolfo, López Uriza Carlos, Luque Loyola Eduardo, Marín Fausto A., Miranda Fonseca Donato, Moctezuma Fernando, Moreno Padilla Miguel, Moreyra Carrasco Alfonso, Novelo Toreros Ernesto, Perdomo Elpidio, Pérez Mauro, Rodríguez Eutimio, Rodríguez Mújica Armando, Sala Adelor D., Serrano Carlos I., Taracena Antonio, Tirado Mayagoitia Antonio, Ugarte Gerzayn y Uruchurtu Gustavo A.; total 39, el Presidente de la Mesa declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la sesión pública ordinaria celebrada el viernes 16 del actual y puesta a discusión, sin ella fué aprobada en votación económica.

El mismo secretario dió lectura a los documentos en cartera, como sigue:

Cámara de Diputados:

Acusando recibo del oficio en el que se le comunicó la elección de mesa directiva que funcionará durante el mes actual.—A sus antecedentes.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación:

Acusando recibo del decreto expedido por el H. Congreso de la Unión, relacionado con la conversión y liquidación de Bonos de la Deuda Bancaria en las Series "X" e "Y".—A sus antecedentes.

Acusando recibo del oficio en el que se le comunicó la ratificación de grado del C. General Brigadier Enrique Ramírez Aviña.—A sus antecedentes.

Acusando recibo del decreto aprobado por el H. Congreso de la Unión, relativo a la ley que determina que res-

pecto de los impuestos de importación y exportación sólo son procedentes las exenciones consignadas en la Ley Aduanal.—A sus antecedentes.

Remitiendo hojas de servicios de los ciudadanos General de Brigada Javier Echeverría Adame y del Coronel Oficinista Augusto Facha Gardida.—Recibo y a las Comisiones de la Defensa Nacional por turno.

Acusando recibo de los decretos por los que se conceden jubilaciones a la señorita Margarita Jáuregui Cortés, de \$ 26.10 diarios; señora Emilia del Valle, de \$ 10.50 diarios; al señor Alberto Bremauntz Caballero, de \$ 11.00 diarios, y al señor Benito Hernández Moedano, de \$ 15.40 diarios.—A sus antecedentes.

Acusando recibo de los decretos por los que se conceden permisos para aceptar condecoraciones de diversos Gobiernos a los ciudadanos Francisco del Río Cañedo, del Gobierno de Venezuela; licenciado Félix F. Palavicini, del Gobierno de Venezuela; Armando C. Amador, del Gobierno de Venezuela; licenciado José Cándano, del Gobierno de Venezuela; Francisco J. Pratt, del Gobierno de Francia; licenciado Rogerio de la Selva, del Gobierno de Venezuela; ciudadano profesor Roberto Barrios, del Gobierno de Venezuela; licenciado Guillermo Ostos, del Gobierno de Venezuela; Manuel Tello, del Gobierno de Venezuela; y al doctor Fernando Martínez y Martínez, para prestar sus servicios profesionales, como Médico Veterinario al Gobierno de Venezuela.—A sus antecedentes.

Acusando recibo del oficio en el que se le comunicó el nombramiento de mesa directiva de esa Cámara que funcionará durante el presente mes.—A sus antecedentes.

Legislaturas de los Estados:

La H. Legislatura del Estado de Coahuila, envía telegrama participando a esta Cámara que con fecha 20 del actual inauguró su tercer período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de su ejercicio.—Enterado.

El C. diputado Ricardo Guzmán N., Presidente de la Legislatura del Estado de Colima, envía telegrama participando que con fecha 21 del actual, tuvo lugar una sesión solemne con objeto de exaltar la patriótica labor realizada por el ciudadano licenciado Miguel Alemán, Presidente Constitucional de la República Mexicana.—Enterado con satisfacción.

La H. Legislatura del Estado de Chiapas, participa que con fecha primero de los corrientes, inauguró su segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de su ejercicio.—Enterado.

La H. Legislatura del Estado de Nayarit, envía telegrama participando que con fecha 20 del actual, quedó legítimamente instalado en el Recinto Oficial el Colegio electoral que calificará la elección de diputados locales que integrarán la próxima legislatura de esa entidad.—Enterado.

La H. Legislatura del Estado de Sinaloa, envía circular comunicando la elección de mesa directiva que funcionará durante el presente mes.—Enterado.

La H. Legislatura del Estado de Zacatecas, envía circular comunicando la elección de mesa directiva, que funcionará hasta el día 15 de diciembre próximo.—En-

SUMARIO

(Viene de la página 1)

Solicitud presentada por la Compañía Aerovías Reforma, S. A., para elevar a concesión definitiva su permiso experimental que ampara la ruta aérea de pasaje, correo y express entre Guadalajara-Morelia-Acapulco, modificándola en la siguiente forma. Guadalajara, Jal.-Acapulco, Gro. 10

SECRETARÍA DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA

Decreto que desincorpora del dominio público de la Federación una parte del predio conocido con el nombre de Viveros de Coyoacán, en Coyoacán, D. F. 10

DEPARTAMENTO AGRARIO

Acuerdo sobre inafectabilidad del predio El Fuerte, en Matamoros, Coah. 11

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto que declara de utilidad pública la ampliación de las calles de Félix Cuevas, tramo comprendido entre las avenidas Coyoacán y la de los Insurgentes, para lo cual se expropian las fracciones de terreno que el mismo especifica 12

Oficio por el que se comunica el fallecimiento del licenciado Luis Gonzaga Ortiz y Córdova 13

Avisos Judiciales y Generales. 13 a 16

Gobernadores de los Estados:

El ciudadano General Francisco J. Grajales, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, envía telegrama felicitando a esta H. Cámara con motivo del XLI aniversario de la Revolución Mexicana.—Recibo con agradecimiento.

El ciudadano licenciado Marco Antonio Muñoz T., Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, invita a esta H. Cámara para asistir a la lectura del primer informe de su gestión administrativa que tendrá verificativo el día 30 de los corrientes.—Aceptada y se designa en comisión a los ciudadanos senadores Fernando López Arias, Eutimio Rodríguez, Salvador Gallardo Dávalos, Elpidio Perdomo y Roberto Guzmán Araujo.

El ciudadano Gilberto Flores Muñoz, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, invita a esta H. Cámara para asistir al último informe de su gestión administrativa, que rendirá el día primero de diciembre próximo.—Aceptada y se designa en comisión a los ciudadanos senadores José Gómez Esparza, Fausto A. Marín, Ruffo Figueroa Figueroa, Jesús B. González, Adelor D. Sala y Manuel López Dávila.

Se dió lectura a un dictamen suscrito por la Tercera Comisión de la Defensa Nacional, el que puesto a discusión, sin ella fué aprobado en votación económica. Su punto resolutivo dice:

“UNICO.—Se ratifica el grado de General Brigadier que el Ejecutivo de la Unión expidió en favor del C. Fernando Sastré Martínez”.

Sin más asuntos de qué tratar, el Presidente de la Mesa citó a sesión pública para el lunes próximo a las doce horas.

Se levantó la sesión.

ACTA de la sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del C. senador Candelario Miramontes

A las catorce horas, el secretario Adelor D. Sala pasó lista y encontrándose presentes los ciudadanos senadores Aguilar Magdaleno, Aranda Osorio Efraín, Castaneda R. Salvador, Castillo Nájera Marino, Corona del Rosal Alfonso, Chávez Alfredo, Díaz Ordaz Gustavo, Elizondo Juan Manuel, Figueroa Figueroa Ruffo, Flores Fagoaga Demetrio, García Navarro Gilberto, Gómez Esparza José, González Jesús B., Guerrero Martínez Pedro, Guzmán Araujo Roberto, Gallardo Dávalos Salvador, Gracia Ezequiel M., Huitrón Malaquías, Lazos Efraín, López Dávila Manuel, López Mateos Adolfo, López Uriza Carlos, Luque Loyola Eduardo, Marín Fausto A., Medrano Valdivia Federico, Miramontes Briseño Candelario, Miranda Fonseca Donato,

Moctezuma Fernando, Moreyra Carrasco Alfonso, Novelo Torres Ernesto, Perdomo Elpidio, Pérez Mauro, Rodríguez Eutimio, Rodríguez Mújica Armando, Sala Adelor D., Taracena Antonio, Torres Caballero Jesús, Tirado Mayaguita Antonio y Ugarte Gerzayn; total 39, el Presidente de la Mesa declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la sesión pública ordinaria celebrada el 23 del actual y puesta a discusión, sin ella fué aprobada en votación económica.

El mismo secretario dió lectura a los documentos en cartera, como sigue:

Cámara de Diputados:

Remitiendo expediente con proyecto de Ley Electoral Federal.—Recibo y a las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Segunda de Puntos Constitucionales.

PODER EJECUTIVO**Secretaría de Gobernación:**

Devolviendo con observaciones los decretos aprobados por el Congreso de la Unión, por los que se concedan pensiones a la señora Aurora Villafañá viuda de Olvera; Consuelo Sada viuda de Anaya; María Cuevas viuda de Sánchez y Heladia González viuda de Oviedo y a su hija la señorita Elena Oviedo González.—Recibo y a las Comisiones que conocieron de los asuntos.

Legislaturas de los Estados:

La H. Legislatura del Estado de Nayarit participa haber declarado válidas las elecciones de diputados locales que tuvieron lugar el día 4 del actual.—Enterado.

Se dió lectura a un dictamen suscrito por las Comisiones Unidas Segunda de Gobernación y Primera y Segunda de Puntos Constitucionales, que propone la reforma al artículo 2º del decreto de 24 de diciembre de 1948, sobre prórroga, por ministerio de la ley, de los contratos de arrendamiento, en el Distrito Federal.

Habiéndosele dispensado la lectura subsecuente, se puso desde luego a discusión y usaron de la palabra, en contra el ciudadano senador Juan Manuel Elizondo, en pro el ciudadano senador Gustavo Díaz Ordaz y para aclaramiento el ciudadano senador Ruffo Figueroa Figueroa.

Considerado el proyecto suficientemente discutido, el secretario Sala declaró haberse emitido 16 votos en pro y 10 en contra.

El Presidente de la Mesa, en vista de no estar presentes en el momento de la votación más de 26 ciudadanos senadores que no constituyen quórum, manifiesta que este asunto será puesto a votación nuevamente en alguna de las próximas sesiones, citando para mañana a las doce horas.

Se levantó la sesión.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que revoca el de 16 de abril de 1951 que dispuso rigiera la hora del Meridiano 120° en el Territorio Norte de la Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades administrativas que me corresponden; y

CONSIDERANDO que han desaparecido las causas que motivaron la disposición contenida en el decreto de fecha 16 de abril de 1951, en el sentido de que en el Territorio Norte de la Baja California rigiera la hora del Meridiano 120°, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se revoca el decreto de fecha 16 de abril de 1951 que dispuso que en el Territorio Norte de la Baja California rigiera la hora del Meridiano 120°; en consecuencia, queda en vigor lo dispuesto en la fracción II del artículo 1º del de fecha 1º de abril de 1942, rigiendo en el citado Territorio Norte hasta el día 28 de septiembre del presente año la hora del Meridiano 105°; fecha en que a las dos horas del día volverá a regir nuevamente el horario del Meridiano 120° del Oeste de Greenwich.

ARTICULO SEGUNDO.—El presente decreto surtirá sus efectos a partir del día veintisiete de abril del presente año.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—**Miguel Alemán.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Ernesto P. Uruchurtu.**—Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Copia DOF 4-16

DECRETO que concede permiso al señor José Rubén Romero, para aceptar y usar la condecoración que le confirió el Gobierno de Panamá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede permiso al C. José Rubén Romero, para que, sin perder su ciudadanía mexicana, pueda aceptar y usar la condecoración de la Gran Cruz de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, que le confirió el Gobierno de Panamá.

Alfonso Pérez Gasga, D. P.—**Carlos I. Serrano**, S. P.—**Uriel Herrera Estúa**, D. S.—**Pedro Guerrero Martínez**, S. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—**Miguel Alemán.**—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Manuel Tello.**—Rúbrica.

DECRETO que concede permiso al licenciado Ramón Beteta, para aceptar y usar la condecoración que le confirió el Gobierno de Cuba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede permiso al C. Lic. Ramón Beteta, para que, sin perder su ciudadanía mexicana, pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden

Nacional de Mérito Carlos Manuel de Céspedes, en el grado de Gran Cruz, que le confirió el Gobierno de Cuba.

Alfonso Pérez Gasga, D. P.—Fernando López Arias, S. P.—Leopoldo Flores Zavala, D. P. S.—Pedro Guerrero Martínez, S. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Manuel Tello.—Rúbrica.

DECRETO que concede permiso al señor Manuel Tello, para aceptar y usar la condecoración que le confirió el Gobierno de El Salvador.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede permiso al C. Manuel Tello, para que, sin perder su ciudadanía mexicana, pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de José Matías Delgado, que le confirió el Gobierno de El Salvador.

Alfonso Pérez Gasga, D. P.—Fernando López Arias, S. P.—Leopoldo Flores Zavala, D. P. S.—Pedro Guerrero Martínez, S. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Alfonso Guerra.—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO QUE MODIFICA LA TARIFA DEL IMPUESTO DE EXPORTACION (LEGUMBRES FRESCAS, RAICES O TALLOS DE BREZO Y ALGAS MARINAS).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que concede al Ejecutivo de mi cargo al artículo 1° del decreto expedido por el H. Congreso de la Unión el 30 de diciembre de 1950, publicado en el “Diario Oficial” de 28 de marzo de 1951; he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1°—Se modifica la Tarifa del Impuesto de Exportación, con las alteraciones, adiciones y supresiones que aparecen en las siguientes fracciones, para quedar en la forma que a continuación se expresa:

TARIFA

2 MATERIAS VEGETALES EN ESTADO NATURAL O SIMPLEMENTE PREPARADAS.

21 Legumbres, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios.

210 LEGUMBRES FRESCAS.

21-03	Legumbres frescas, no especificadas.....	K. B.	Exento más 10%
28	Plantas y sus partes para la industria, no especificadas.		

289 PLANTAS Y SUS PARTES PARA LA INDUSTRIA, NO ESPECIFICADAS.

28-95	Raíces o tallos de brezo, tallos o espigas de mijo y fibra de escobilla.	K. B.	Exento más 10%
-------	--	-------	----------------

- 29 Diversos.
292 OTRAS PLANTAS Y SUS PARTES PARA DIVERSOS USOS.

29-20 Algas marinas (declárese especie)..... K. B. Exento más 10%

ARTICULO TRANSITORIO.—Este decreto entrará en vigor tres días después de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—**Miguel Alemán.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ramón Beteta.**—Rúbrica.

DECRETO QUE MODIFICA LA TARIFA DEL IMPUESTO DE EXPORTACION (RESINAS SINTETICAS):

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que concede al Ejecutivo de mi cargo el artículo 1° del decreto expedido por el H. Congreso de la Unión el 30 de diciembre de 1950, publicado en el "Diario Oficial" de 28 de marzo de 1951; he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO 1°—Se modifica la Tarifa del Impuesto de Exportación, para quedar en la forma que a continuación se expresa:

T A R I F A

2 MATERIAS VEGETALES EN ESTADO NATURAL O SIMPLEMENTE PREPARADAS:

28 Plantas y sus partes para la industria, no especificadas.

283 GOMAS Y RESINAS.

28-35	Resinas sintéticas al estado sólido, derivadas del vinilo (Poliéstereno) aunque estén pigmentadas.	Exento más 3%
28-36	Resinas sintéticas al estado sólido, derivadas del ácido fénico (fenol), aunque estén pigmentadas.	Exento
28-37	Resinas sintéticas, no especificadas.....	Exento más 5%

ARTICULO TRANSITORIO.—Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—**Miguel Alemán.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ramón Beteta.**—Rúbrica.

ACUERDO que modifica la autorización otorgada a Metales Mexicanos, S. A., por aumento de su capital social.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Crédito.—Depto. de Bos., Moneda e Invers.—Oficio 305-I-A-2934. Expediente 721.1/38079.

AUTORIZACIONES a Instituciones de Crédito.—Se modifica la otorgada a esa Sociedad por aumento de capital social.

Metales Mexicanos, S. A.,
San Juan de Letrán número 21-306,
Ciudad.

En vista de que esta Secretaría, en oficio 2933 de 31 de enero último, aprobó las reformas acordadas a su Es-

critura Social, por aumento de capital, esta Secretaría, con fundamento en el artículo 2º de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Se modifica el artículo 4º, fracción II de la autorización otorgada con el nombre de Concesión a Metal-Mex (hoy Metales Mexicanos, S. A.) con fecha 29 de agosto de 1941 para realizar operaciones de Sociedad Financiera y modificada con fecha 12 de abril de 1944, 28 de marzo

de 1949 y 20 de diciembre de 1950, en los siguientes términos:

ARTICULO CUARTO.—

II.—El capital social autorizado será de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos, 00/100) moneda nacional.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

P. O. del Secretario, el Subsecretario, **Rafael Mancera O.—Rúbrica.**

(R.—645)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO que reforma la fracción I del artículo 8º del que creó la Legión de Honor Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que al Ejecutivo de mi cargo le confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de la República y,

CONSIDERANDO:

1º—Que el decreto expedido el 8 de febrero de 1949, que creó a la Legión de Honor Mexicana, no comprende específicamente la situación de todos aquellos elementos que sirvieron en el Ejército Libertador del Sur a las órdenes de Emiliano Zapata;

2º—Que plasmado el actual orden jurídico y satisfechos los anhelos de la Revolución, es necesario reconocer con criterio sereno, razonado y justo, que la participación de esos elementos revolucionarios en nuestras luchas internas, contribuyó directa o indirectamente a las conquistas sociales que han surgido para el mejoramiento de nuestro pueblo;

3º—Que siendo de indiscutible equidad honrar y premiar a los que en cualquier forma contribuyeron en los hechos a que se refiere la fracción anterior, haciéndoles extensivos todos los beneficios que el Estado les concede, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se reforma la fracción I del artículo 8º del decreto que creó a la Legión de Honor

Mexicana, expedido el 8 de febrero de 1949, debiendo quedar como sigue:

“Artículo 8º—No serán reconocidos como legionarios ni gozarán de los beneficios que otorga este decreto:

I.—Los que hayan participado directa o indirectamente en el movimiento Orozquista de Chihuahua, en el Felicista del Puerto de Veracruz y en el Cuartelazo de Febrero de 1913 contra el Presidente Constitucional Francisco I. Madero, entendiéndose que quedan comprendidos para los efectos de ser reconocidos por la Legión de Honor Mexicana, los elementos que sirvieron en el Ejército Libertador del Sur a las órdenes de Emiliano Zapata, previo estudio de los documentos que aporten y que comprueben la vida revolucionaria de los interesados.

TRANSITORIOS:

ARTICULO UNICO.—Este decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación, quedando derogadas todas las disposiciones que se le opongan.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—**Miguel Alemán.—Rúbrica.**—Cúmplase.—El Secretario de la Defensa, **Gilberto R. Limón.**—Cúmplase.—El Secretario de Gobernación, **Ernesto P. Uruchurtu.**—Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional solicitado por los señores Enriqueta Pérez, Juan Calzada, Esteban Juárez y otros, en Gustavo A. Madero, D. F.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Ganadería.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS NACIONALES

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por oficios Núms. 203.2-012557 Exp. 95497 Ant. (2164); 203.2-012561 Exp. 95500 Ant. (2166); 203.2-012563, Exp. 95501. Ant. (2167); 203.2-012565, Exp. 95502, Ant. (2168); 203.2-012567, Exp. 95504, Ant. (2170); 203.2-012569, Exp. 05508, Ant. (2165); 203.2-012634, Exp. 95503, Ant. (2169) (3550); 203.2-012636, Exp. 95505, Ant. (2171); 203.2-012637, Exp. 95506, Ant. (2172) 203.2-012639, Exp. 95507, Ant. (2173); 203.2-012642, Exp. 95522, Ant. (2174); y 203.2-012644, Exp. 95509, Ant. (2176), de la Dirección de Terrenos Nacionales, fechados el 24 de noviembre de 1951, me ha designado Perito Deslindador para efectuar el deslinde legal mensura, planificación y avalúo del terreno con superficie de 3 hectáreas aproximadamente, solicitado por los CC. Enriqueta Pérez, Juan Calzada, Consuelo Anguiano, José Calzada, Amada Calzada, Laureano Calzada, Esteban Juárez, Severiano Gámez, Leopoldo Calzada, Cosme Chávez, María Carmona, Gil Manrique, Lorenzo Calzada, y Angela Pérez, ubicado en la Delegación de Gustavo A. Madero, D. F., teniendo como colindancias las siguientes:

Al Norte: Cerro de los Gachupines y terreno sin nombre.

Al Sur: Terreno de Maximina Rojas.

Al Este: Antiguo Camino a Tlanepantla o Prolongación de Morelos.

Al Oeste: Cerro de los Gachupines y terreno de Maximina Rojas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950 y demás disposiciones sobre deslindes de terrenos, se manda publicar este aviso en el "Diario Oficial" de la Federación, en la Gaceta del Departamento Central, D. F. y en el Periódico El Nacional de la ciudad de México, D. F., en el tablero de avisos de la Delegación de Villa Gustavo A. Madero y demás parajes públicos de la jurisdicción, para conocimiento de todas las personas que tengan alguna posesión o derechos de propiedad sobre terrenos señalados y de los que sean colindantes con los mismos, para que dentro de los 30 días siguientes a la fecha última en que aparezca publicado este aviso en los periódicos citados, ocurran ante el suscrito, a la Dirección señalada al calce, acreditando la propiedad de la posesión o las colindancias de todo o parte de los terrenos que se van a deslindar, exhibiendo títulos, documentos y planos que justifiquen sus derechos,

de los que se tomarán las copias necesarias para devolver los originales que presenten, en la inteligencia de que a los propietarios, se les respetará íntegramente su propiedad legal: a los simples poseedores o que lo sean con títulos imperfectos se les dará la oportunidad de perfeccionar su posesión y titulación y a los colindantes se les precisarán y respetarán sus linderos legales con el terreno por deslindar.

Todos los interesados, darán al suscrito su dirección domiciliaria, para que antes de iniciar las operaciones de deslinde en el terreno, se les envíen citatorios en que se les dará a conocer el lugar, día y hora en que se iniciarán los trabajos de deslinde, a fin de que personalmente o por medio de representantes que designen por escrito, concurren a presenciar las operaciones y señalen sus posesiones y linderos; manifiesten durante el deslinde su conformidad o inconformidad y formulen sus oposiciones y cuiden y les consten que todas las observaciones que hagan al respecto, se asienten en las actas que formulará el Perito en el mismo terreno para que las firmen con él los interesados y así se acredite su conformidad o inconformidad con las operaciones efectuadas, sobre las que dictará resoluciones que proceda la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

A los propietarios o poseedores del terreno que se va a deslindar y a los colindantes del mismo que no ocurran al suscrito a exhibir la documentación legal de sus derechos en el plazo que se señalá en este aviso o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde no concurren a él, se les tendrá por conformes con sus resultados como lo dispone el artículo 60 del reglamento antes citado.

Se hace saber a todos los interesados propietarios, poseedores y colindantes que cualesquiera medidas que atraviesen o crucen por sus posesiones y linderos serán líneas auxiliares, necesarias únicamente para complementar o facilitar la mensura y planificación del terreno por deslindar y no afectarán por ese hecho, ni sus posesiones ni sus linderos, ni menoscabará sus derechos legalmente adquiridos los que serán respetados.

México, D. F., a 8 de febrero de 1952.—El Perito Deslindador, **Arturo Tapia Muñoz**.—Rúbrica.

Domicilio: Dirección de Terrenos Nacionales.—Sra. de Agric. y Ganad.—Tacuba número 7.—México, D. F.

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional solicitado por la señora Paula Miranda de Martínez, en Janos, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Ganadería.

AVISO DE DESLINDE

La Secretaría de Agricultura en oficio número 203-2-012716, Expediente 48377. Antecedentes (4776) girado por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales con

fecha 27 de noviembre de 1951 me ha autorizado para que haga el deslinde y medición del terreno solicitado por la señora Paula Miranda de Martínez en jurisdicción del Municipio de Janos, Estado de Chihuahua, con superficie aproximada de diez mil hectáreas y las siguientes colindancias:

Al Norte: R. H. Mundy.

Al Sur: Terreno Nacional.

Al Este: Hacienda de San Pedro.

Al Oeste: Línea divisoria con el Estado de Sonora.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Tierras del 30 de diciembre de 1950 se manda publicar el presente Aviso en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el periódico de información Tribuna de la ciudad de Chihuahua, fijándose además en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Janos, Chih., y en los parajes públicos cercanos a los terrenos por deslindar, a fin de que queden debidamente notificados los propietarios, poseedores, colindantes y todas aquellas personas que pudieran resultar afectados con el deslinde, quienes de acuerdo con el artículo 56 de la repetida ley darán a conocer al suscrito su domicilio o el de sus representantes, para que sean notificados cuando se haga necesario.

Dentro de un plazo de treinta días contados a partir de la fecha del día siguiente al en que se haga la última publicación en los términos del párrafo anterior, las personas interesadas presentarán al suscrito sus títulos de propiedad y demás documentos que amparen sus derechos como propietarios, poseedores o colindantes, así como un certificado del Registro Público de la Propiedad que acredite que hasta la fecha de este aviso las propiedades o posesiones de que se trata estaban inscritas a su nombre.

—Asimismo se convoca a los interesados a que concurran a presenciar las operaciones de deslinde por sí o por sus representantes, previo aviso y citatorio que oportunamente se les girarán, con el objeto de que den su conformidad o manifiesten su inconformidad, firmando las actas respectivas en los términos del artículo 59 de la mencionada ley.

Los interesados que no concurren a presenciar las operaciones de deslinde a que se refiere el párrafo anterior o que no aporten su documentación, se les tendrá por conformes con dichas operaciones como lo dispone el artículo 60 de la referida ley.

El artículo 65 de la Ley de Tierras del 30 de diciembre de 1950 dispone que los propietarios o poseedores de predios colindantes están obligados a prestar toda clase de facilidades para los deslindes que se lleven a cabo de acuerdo con el citado ordenamiento; en caso de oposición autoriza al deslindador a solicitar la fuerza pública.

Los opositores serán sancionados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería con multa de \$50.00 a \$1,000.00.

Por último se hace saber a los propietarios y poseedores colindantes que si una vez reconocidos sus linderos pasan líneas a través de sus terrenos, éstas serán auxiliares para facilitar la mensura de los terrenos por deslindar, pero en modo alguno afectarán los derechos legalmente adquiridos.

Chihuahua, Chih., a 13 de diciembre de 1951.—El Perito Deslindador, **Francisco Mariscal, Jr.**—Rúbrica.

Domicilio para recibir documentación: Novena B número 2206. Interior 3. Chihuahua, Chih., o bien: Comisión Colonización del Estado. Anexa Agencia Agricultura y Ganadería. Palacio Federal. Chihuahua, Chih.

SRIA. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD presentada por **Aerovías Reforma, S. A.**, para que sean reformadas las concesiones números 75 y 118, substituyéndolas por otra que ampare el servicio aéreo de pasaje, correo, express y carga entre México, D. F.—Morelia-Uruapan-Coalcomán, Mich.—Colima-Manzanillo, Col.—Guadalajara, Jal. y viceversa.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

NOTIFICACION

Aerovías Reformas, S. A. solicita sean reformadas la concesión número 75 contrato número 86 que ampara el servicio aéreo de pasaje, correo y express entre Morelia-Uruapan-Coalcomán-Colima-Manzanillo, de 8 de agosto de 1941 y la concesión 118 que ampara el servicio aéreo de pasaje, correo y express entre Guadalajara-Colima-

Manzanillo, de 22 de agosto de 1949 en favor del C. Carlos Panini y de las cuales hizo cesión en su favor, substituyéndose por una concesión que ampare el servicio aéreo de pasaje, correo, express y carga entre: México, D. F.—Morelia-Uruapan-Coalcomán, Mich.—Colima-Manzanillo, Col.—Guadalajara, Jal. y viceversa.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Vías Generales de Comunicación en vigor, se hace esta notificación por dos veces de diez en diez días a fin de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la segunda notificación, las personas que pudieran resultar afectadas presenten sus objeciones a esta Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

México, D. F., a 25 de febrero de 1952.—El Subsecretario de Comunicaciones y Transportes, **Enrique M. González.**—Rúbrica.

(R.—654)

SOLICITUD presentada por la Compañía Aerovías Reforma, S. A., para elevar a concesión definitiva su permiso experimental que ampara la ruta aérea de pasaje, correo y express entre Guadalajara-Morelia-Acapulco, modificándola en la siguiente forma: Guadalajara, Jal.—Acapulco, Gro.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

NOTIFICACION

La Compañía Aerovías Reforma, S. A., solicita elevar a concesión definitiva el permiso experimental número 293 que ampara la ruta aérea de pasaje, correo y express

entre Guadalajara-Morelia-Acapulco, modificándola en la siguiente forma: Guadalajara, Jal.—Acapulco, Gro.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Vías Generales de Comunicación en vigor, se hace esta notificación por dos veces de diez en diez días a fin de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la segunda notificación, las personas que pudieran resultar afectadas presenten sus objeciones a esta Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

México, D. F., a 8 de febrero de 1952.—El Subsecretario de Comunicaciones y Transportes, **Enrique M. González.**—Rúbrica.

2 v. 1.

(R.—655)

SECRETARIA DE BIENES NACIONALES E INSPCCION ADMINISTRATIVA

DECRETO que desincorpora del dominio público de la Federación una parte del predio conocido con el nombre de Viveros de Coyoacán, en Coyoacán, D. F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con fundamento en lo que disponen los artículos 99, fracción III y 28 de la Ley General de Bienes Nacionales y;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Federal es propietario del predio conocido con el nombre de Viveros de Coyoacán, enclavado en la Delegación de Coyoacán, del Distrito Federal, el cual se encuentra destinado al servicio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento del Distrito Federal está llevando a cabo la construcción del colector número veinticuatro y otras diversas obras para el servicio de saneamiento, que afectarán distintas construcciones particulares, así como terrenos pertenecientes al vivero forestal mencionado; y

CONSIDERANDO: Que con motivo de las obras de saneamiento referidas se ha proyectado asimismo, una Avenida de treinta metros de ancho que en parte afectará también terrenos de los Viveros de Coyoacán; y

CONSIDERANDO: Que los propietarios de los predios particulares que resultarán afectados con las obras de referencia son personas de escasos recursos económicos, imposibilitados totalmente para desalojar sus propiedades si antes no disponen de un terreno apropiado donde establecer sus hogares; y

CONSIDERANDO: Que la construcción del colector para el servicio de saneamiento es indispensable terminarla antes de que principie la temporada de lluvias, con el fin de que estos trabajos se faciliten y, sobre todo,

para prevenir inundaciones en la zona donde tales obras se ejecutan; y

CONSIDERANDO: Que los terrenos pertenecientes a los Viveros de Coyoacán, que van a quedar aislados al Sur de la Avenida que se proyecta no podrán ya ser útiles para fines de forestación, tanto por su escasa superficie como por su aislamiento del cuerpo principal de los referidos viveros y en cambio sí pueden ser utilizados para compensar a los propietarios afectados, activándose así la terminación de tales obras y obteniéndose los fines apuntados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se desincorpora del dominio público de la Federación, una parte del predio conocido con el nombre de Viveros de Coyoacán, ubicado en la Delegación de Coyoacán, Distrito Federal, que quedará segregada del expresado inmueble con motivo de las obras que ejecuta el Departamento del Distrito Federal consistentes en la construcción del colector número veinticuatro y una avenida de treinta metros de ancho, que afectará al expresado vivero forestal.

ARTICULO SEGUNDO.—La superficie que se desincorpora del dominio público de la Federación, es de . . . 10,855.80 m.², diez mil ochocientos cincuenta y cinco metros y ochenta centímetros cuadrados, que se localiza en el plano levantado al efecto por el Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO TERCERO.—De la superficie de terreno que se refiere al párrafo anterior, se destinarán 2,255.80 m² —dos mil doscientos cincuenta y cinco metros y ochenta centímetros cuadrados—, para compensar a los propietarios afectados con las obras de referencia, de acuerdo con la lotificación que ha proyectado el Departamento del Distrito Federal en el plano mencionado en el Artículo anterior y el resto de 8,600 m² —ocho mil seiscientos metros cuadrados— lo ocupará el propio Departamento del

Distrito Federal con la Avenida proyectada, sobre la cual se construyen las obras de Saneamiento ya referidas.

ARTICULO CUARTO.—Se retira del Servicio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería la parte del Vivero Forestal a que se refieren los artículos anteriores. El resto del predio continuará destinado al Servicio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería para que siga siendo utilizado como vivero forestal.

ARTICULO QUINTO.—Proceda la Secretaría de Bienes Nacionales e Insección Administrativa a recibir de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la superficie de terreno materia de la desincorporación de que trata el presente decreto, misma que entregará al Departamento del Distrito Federal para la ejecución de las obras públicas mencionados y a los distintos propietarios afectados.

ARTICULO UNICO.—Este decreto empezará a surtir sus efectos al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Con fundamento en la fracción primera del artículo 89 de la Constitución y para su promulgación y debido cumplimiento, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—**Miguel Alemán.**—Rúbrica.—El Subsecretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, Encargado del Despacho, **Hugo Rangel Couto.**—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Nazario S. Ortiz Garza.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Fernando Casas Alemán.**—Rúbrica.

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO sobre inafectabilidad del predio El Fuerte, en Matamoros, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado El Fuerte, constituido por una fracción de la ex hacienda El Pilar, ubicado en el Municipio de Matamoros, del Estado de Coahuila, y del que es propietario el señor Nicanor Alvarez González; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 22 de octubre de 1936, rectificado con fecha 23 de febrero de 1950, el señor Nicanor Alvarez González, de nacionalidad española, con Forma R.N.E.-3 Núm. 64447, Tarjeta Núm. 10228 de 17 de abril de 1951, en su carácter de propietario, con permiso Núm. 469 para adquirir bienes inmuebles, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de fecha 14 de marzo de 1935, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 141.76-45 hectáreas de terrenos ocupados con plantaciones de algodón, con las siguientes colindancias: al Noreste, con terrenos de Nuevo León; al Sur y Sureste, con ejido El Fénix, Zona Federal del río Nazas de por medio; al Noroeste, con ejido El Alamito y al Suroeste, con terrenos de Santa Ana del Pilar. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 fracción III del mismo ordenamiento, el suscrito, Presidente de los

Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los artículos 33 del citado cuerpo de leyes y 27 de la Constitución Política del país, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, las 141 76-45 Hs. (ciento cuarenta y una hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas) de terrenos ocupados con plantaciones de algodón, que integran el predio rústico denominado El Fuerte, constituido por una fracción de la ex hacienda El Pilar, ubicado en el Municipio de Matamoros, del Estado de Coahuila, propiedad del señor Nicanor Alvarez González, de nacionalidad española, con forma R.N.E.-3 Núm. 64447. Tarjeta Núm. 10228 de 17 de abril de 1951, y con permiso Núm. 469 para adquirir bienes inmuebles expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 14 de marzo de 1935, con las colindancias que se indican en el considerando procedente; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expídase el certificado respectivo; inscribese este acuerdo en el Registro Agrario Nacional, y publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Miguel Alemán.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento Agrario, **Mario Sousa.**—Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO que declara de utilidad pública la ampliación de las calles de Félix Cuevas, tramo comprendido entre las avenidas Coyoacán y la de los Insurgentes, para lo cual se expropián las fracciones de terreno que el mismo especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con fundamento en los artículos 23, fracción 1ª, inciso 3º y 24 de la Ley Orgánica del Distrito Federal, reglamentaria de la base primera, fracción VI del artículo 73 constitucional, y el artículo 1º fracción segunda de la Ley de Expropiación en vigor y los artículos 8º 9º y 10 de la Ley de Planificación y Zonificación para el Distrito Federal, promulgada el 12 de junio de 1936 y publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 31 de agosto del mismo año; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que la Comisión de planificación aprobó en su sesión celebrada el 11 de mayo de 1949, el proyecto de planificación de la zona limitada, por las calles de Porfirio Díaz y Matías Romero, por el Norte; 146 Sur y prolongación del Dr. Vértiz, por el Oriente; ríos de Churubusco y de Mixcoac, por el Sur; y Avenida de los Insurgentes, por el Poniente; por estimar que dicha zona precisaba de una planificación que la ajustara al sistema vial principal del Distrito Federal,

SEGUNDO.—Que la calle de Félix Cuevas está comprendida dentro de la zona a que se refiere el considerando anterior, la cual exige sea ampliada en virtud de requerirlo así las necesidades del tránsito.

TERCERO.—Que la propia Comisión, en junta efectuada el 15 de marzo de 1950, aprobó unánimemente que en definitiva las calles de Félix Cuevas, en el tramo comprendido entre la Diagonal Narvarte y la de los Insurgentes, tuvieran una sección de 35 metros, con banquetas laterales de 4 metros de ancho; arroyos de circunvalación de 12.50 cada uno, con entre-vías y andador central de 2 metros.

CUARTO.—Que la Dirección General de Obras Públicas del Departamento del Distrito Federal ha sustanciado el expediente respectivo como lo ordena el artículo 3º de la Ley de Expropiaciones; he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se declara de utilidad pública la ampliación de las calles de Félix Cuevas, tramo comprendido entre las Avenidas Coyoacán y la de los Insurgentes.

ARTICULO SEGUNDO.—Para los efectos del artículo anterior, se expropián las fracciones de terreno de 134.69 metros cuadrados, de 85.22 metros cuadrados, de 51.53 metros cuadrados, 80.36 metros cuadrados, propiedad de la señor Mercedes Galindo de Pons, la de 62.27 metros cuadrados, así como la totalidad de la construcción que en el predio 40-164-68 edificada, propiedad de la señora Mercedes Pons de Legorreta, que corresponde, respectivamente, a los predios clasificados catastralmente con los números 40-164-15, 40-164-16, 40-164-69; 40-164-70 y 40-164-68, teniendo aquellos en su orden, las siguientes colindancias: I.—En tres secciones: A.—Al Norte, en 13.40 metros, con resto de la misma propiedad; al Sur, en 13.34 mts., con la Av. Félix Cuevas; al Oriente, en 2.25 metros, con predio 40-164-16 y al Poniente, en 1.45 mts., con propiedad particular. B.—Al Norte, en 10.05 mts., con resto de la misma propiedad, al Sur, en 9.90 mts., con la Av. Félix Cuevas; al Oriente, en 3.95 mts., con predio 40-164-68 y al Poniente, en 3.60 mts., con predio 40-164-16. C.—Al Norte, en 9.40 mts., con resto de la misma propiedad; al Noreste, en 6 mts., con resto de la misma propiedad; al Sur, en 8.90 mts., con la Av. Félix Cuevas; al Sureste, en 6.65 mts.; al Oriente, en 5.10 mts., con la Av. San Francisco; y al Poniente, en 5.40 mts., con predio 40-164-70. 2.—Al Norte, en 30.13 mts., con resto de la misma propiedad; al Sur en 30.04 mts., con la Av. Félix Cuevas; al Oriente, en 3.44 mts., con propiedad particular; y al Poniente, en 2.52 mts., con propiedad particular. 3.—Al Norte, en 11.19 mts., con resto de la misma propiedad; al Sur, en 11.14 mts., con la Av. Félix Cuevas; al Oriente, en 4.79 mts., con propiedad particular y al Poniente, en 4.31 mts., con propiedad particular. 4.—Al Norte, en 15.87 mts., con resto de la misma propiedad; al Sur, en 15 mts., con la Av. Félix Cuevas; al Oriente, en 5.34 mts., con propiedad particular; y al Poniente, en 4.79 mts., con propiedad particular. 5.—Al Norte, en 15.08 mts., con resto de la misma propiedad; al Sur, en 15.03 mts., con la Av. Félix Cuevas; al Oriente, en 4.49 metros, con propiedad particular; y al Poniente en 3.82 mts., con propiedad particular.

ARTICULO TERCERO.—El Departamento del Distrito Federal indemnizará, de acuerdo con los términos de la ley, a los propietarios de los predios clasificados catastralmente con los números 40-164-15, 40-164-16, 40-164-69, 40-164-70 y 40-164-68, por las fracciones de terrenos que se les expropián, enumeradas en los artículos anteriores, al acreditar sus derechos de propiedad.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción primera del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—**Miguel Alemán.**—Rúbrica.—Cúmplase.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Fernando Casas Alemán.**—Rúbrica.

OFICIO por el que se comunica el fallecimiento del licenciado Luis Gonzaga Ortiz y Córdova.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Gobierno del Distrito Federal.—Dirección de Servicios Legales.—Oficina Jurídica.—Mesa del Notariado.—Oficio 0637.—Expediente H-1/137.5/106.

ASUNTO: Se sirva ordenar se haga la publicación por una sola vez del fallecimiento del C. Lic. Luis G. Ortiz y Córdova.

C. Director del "Diario Oficial".
Secretaría de Gobernación.
Av. Bucareli Núm. 117.
Ciudad.

En virtud de que con fecha 30 de enero próximo pasado, falleció el señor licenciado Luis Gonzaga Ortiz y Córdova, procede se cumpla con lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley del Notariado vigente y al efecto suplico a usted se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación por una sola vez en el diario a su digno cargo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 25 de febrero de 1952.—El Director,
Javier Piña y Palacios.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Juzgado de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal

EDICTO

A las señoras Juana Santos y Tomasa González.

En el juicio de amparo número 2516/48, promovido por Petróleos Mexicanos, contra actos del H. Grupo Especial Número Trece de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, reclamando el auto de fecha 29 de septiembre de 1948, publicado el 6 de octubre del mismo año, y por virtud del cual la responsable ordenó se girasen los recordatorios solicitados por la actora al C. Agente del Ministerio Público en Ciudad Madero, Tam., y a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como por el que se reconoció a los CC. Licenciados Manlio Herrera Madrigal y Jesús Ceniceros González, la personalidad de apoderados de la actora, y se tienen por revocados los anteriores poderes que dicha parte había otorgado, constituyendo esto la continuación del procedimiento del conflicto de trabajo 496/43, en lugar de haber decretado el desistimiento for-

zoso de la acción de acuerdo con lo que establece el artículo 479 de la Ley Federal del Trabajo.—En los conceptos de violación la parte quejosa manifiesta que al no haberse tenido por desistida a la parte actora del juicio laboral antes citado, conforme al artículo 479 de la Ley Federal del Trabajo se le violan las garantías individuales de los artículos 14 y 16 constitucionales.

En dicho juicio se dictaron los autos de diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, por las que, respectivamente, se admitió la demanda, y se mandó correr a ustedes traslado de la misma en su calidad de terceras perjudicadas; pero como no pudo emplazárseles por no tener domicilio señalado en autos, por el segundo de los autos mencionados se dispuso que ustedes fueran emplazadas por medio de edictos, a fin de que comparecieran a ejercitar sus derechos si lo juzgaban conveniente a sus intereses, en la inteligencia de que quedan en la Secretaría del Juzgado, las copias de la demanda para su debida instrucción, y de que la audiencia de Derecho tendrá verificativo el veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas y diez minutos, lo que para su conocimiento se les hace saber a ustedes por medio de estos edictos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 15 de enero de 1952.

Por acuerdo del C. Juez Primero del Distrito del D. F. en Materia Administrativa.—El Primer Secretario,

Lic. Alfonso Olivares Gómez.

25 feb. y 3 y 10 mar.

(R.—495)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Juzgado de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal

EDICTO

Sr. Lic. José Manuel Corro Viñas y Sra. Carlota Zárate Benavides.

En el juicio de amparo número 793-951 promovido por La Sucesión de don Carlos Cuevas Lascruain contra actos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, consistentes en: a).—La confirmación de la categoría de nacionales de los terrenos del antiguo cauce y zona considerada como federal del río Tecamachalco, en la parte correspondiente a la fracción número 4 de la hacienda de Los Morales, confirmación que se basa en un plano que se dice levantado y aprobado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería; b).—el hecho de que la responsable considere a los terrenos aludidos en el inciso anterior, como nacionales, sujetos para su venta a las disposiciones que ella dicte; c).—los trámites de venta que confiesa la responsable en su oficio anexo número 5-004140 estar llevando a cabo con el señor Ortiz Esquivel y otras personas sobre los terrenos que ella considera como nacionales y que nosotros sostenemos que son propiedad y han estado en posesión de la sucesión de nuestra representada; d).—la orden de que nos abstengamos de llevar a cabo las obras de bardeo que nos fueron autorizadas por el Departamento del Distrito Federal en los términos del punto III del proemio de esta demanda; y e).—el apercibimiento de que se procederá a lo que haya lugar en el caso de que sigamos ejecutando dichas obras, por auto de once de febrero en curso se les mandó citar para que comparezcan a dicho juicio de garantías por ignorarse su domicilio, y en carácter de terceros perjudicados, en la inteligencia de que queda en la Secretaría del Juzgado, a su disposición, la copia de demanda, y que la audiencia constitucional esta fijada para el siete del próximo mes de mayo a las diez horas, haciéndoles saber que deben presentarse a este Tribunal dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de este edicto.

Y para su publicación en el "Diario Oficial y en el periódico El Nacional de esta capital por tres veces de siete en siete días, se expide el presente edicto.

México, D. F., a 19 de febrero de 1952.

El Segundo Secretario,
Lic. Gilberto Llevama Palma.

25 feb. 3 y 10 mar.

(R.—494)

AVISOS GENERALES

"FINELE", S. A.

Institución Financiera

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Finele, S. A., Institución Financiera, se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, ubicado en la casa número 246 de la Avenida Chapultepec de la ciudad de México, Distrito Federal, a las 17 horas del día 25 de marzo del presente año, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Designación de escrutadores por el Presidente del Consejo.
- 2.—Declaración de apertura de la asamblea
- 3.—Informe del Consejo de Administración a la asamblea por el ejercicio social de 1951 y aprobación del mismo en su caso.
- 4.—Lectura y aprobación en su caso, del balance general al 31 de diciembre de 1951 y estado de pérdidas y ganancias.
- 5.—Informe del Comisario.
- 6.—Aplicación de utilidades obtenidas en el ejercicio social de 1951.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en la cláusula XVI de la escritura constitutiva, en el sentido de que para que tengan derecho a asistir a las asambleas generales deberán depositar sus acciones cuando menos con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad o en el Banco Nacional de México, S. A., oficina matriz o cualquiera de sus sucursales, quienes expedirán una tarjeta de admisión que expresará el nombre del depositante y el número de acciones que ha depositado y servirá en la asamblea para comprobar el carácter de accionista y el número de votos a que tenga derecho.

México, D. F., a 6 de marzo de 1952.

Lic. Carlos Alvarez García.
Secretario del Consejo de Admón.

10 marzo.

(R.—482)

COMPANIA MINERA LA REYNA Y ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta compañía ha acordado se convoque a los accionistas para Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a las quince horas del día diecisiete del presente mes, en su domicilio, situado en Prado Sur 225, Lomas de Chapultepec, de esta capital, bajo la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Acuerdos relativos a la disolución y liquidación de la compañía.

NOTA: para tener derecho de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan

los estatutos sociales y para el efecto, se señalan como lugares de depósito las oficinas del Secretario del Consejo, situadas en el despacho 1003 del edificio número 14, de la Av Juárez de esta ciudad, o cualquier banco del país o de los Estados Unidos de América.

México, D. F., a 10 de marzo de 1952.

M. H. Kayser, Secretario.

10 marzo.

(R.—653)

COMPANIA MINERA "LA PARRESA", S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, en sesión de hoy, acordó citar a los señores accionistas con objeto de celebrar asamblea general ordinaria, que se verificará en el edificio número 57, de la Avenida 16 de Septiembre, tercer piso, de esta ciudad, el día veintidós (22) del próximo mes de abril, a las 16 horas, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Presidente del Consejo de Administración, relativo al ejercicio social de 1951.
- II.—Discusión y aprobación, en su caso, de las proposiciones de dicho informe.
- III.—Presentación y discusión del balance y cuentas correspondientes al ejercicio social de 1951, y aprobación de aquél y de éstas, si procede, previo dictamen del Comisario.
- IV.—Elección de miembros del Consejo de Administración para el ejercicio social de 1952, tanto propietarios como suplentes.
- V.—Elección de Comisarios, propietario y suplente, para el mismo ejercicio de 1952.
- VI.—Ratificación de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración durante el ejercicio social de 1951.

El depósito de acciones pueden hacerlo los accionistas desde la publicación de la presente convocatoria hasta el día hábil anterior al de la celebración de la asamblea, en el despacho indicado al principio, de las 9 a las 12 horas.

México, D. F., marzo 5 de 1952.

J. C. Fernández.—Secretario.

10 marzo.

(R.—650)

GENERAL HIPOTECARIA, S. A. Morelia, Mich.

AVISO

Participamos a los tenedores de cédulas hipotecarias emitidas con intervención de esta institución, que el vigésimo noveno sorteo de amortización de títulos, lo efectuaremos el día 19 de abril entrante, a partir de las 10 horas, en el domicilio de nuestra oficina central, Portal de Matamoros número 106, de esta ciudad.

La presente publicación se hace de acuerdo con la disposición contenida en la segunda parte de la fracción IV del artículo 123 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares vigente

Morelia, Mich., a 3 de marzo de 1952.

GENERAL HIPOTECARIA, S. A.
Institución de Crédito Hipotecario y Fiduciaria

Luis Rodríguez Gómez.
Subgerente General,

10 mar.

(R.—660)

COTTLYN INTERNATIONAL, S. A. DE C. V.**En liquidación****Balance de liquidación al 10 de enero de 1952**

A C T I V O			
Caja.		\$ 39,200.00	
PASIVO Y CAPITAL			
Obligaciones Contingentes.		\$ 9,200.00	
Capital.		\$ 500,000.00	
Pérd. de Ejercicios Ants. \$ 377,267.55			
Pérdidas por Liquidación. 92,732 45	470,000.00	30,000.00	
		\$ 39,200 00	
SOBRANTE A DISTRIBUIR			
Sobranter en Efectivo.		\$ 30,000.00	
Entre acciones 2,000 corresponden por acción...		15.00	
El Liquidador,			
Lic. Manuel Macías R.			
19, 10 y 20 marzo.		(R.—549)	

AVISO IMPORTANTE

La Vanadium Corporation of America, titular de la Patente Mexicana Número 47917, amparando mejoras en un método de concentración de minerales, está dispuesta y desea conceder una licencia por la patente arriba mencionada en términos amplios y bajo condiciones que mutuamente se convengan.

Cualquier persona interesada diríjase a:

Apartado Postal 65 bis. México, D. F.

10 mar.

(R.—684)

AVISO IMPORTANTE

La Vanadium Corporation of America, titular de la Patente Mexicana número 47916, amparando mejoras en un procedimiento para la concentración de minerales, está dispuesta y desea conceder una licencia por la patente arriba mencionada en términos amplios y bajo condiciones que mutuamente se convengan.

Cualquier persona interesada diríjase a:

Apartado Postal 65 bis. México, D. F.

10 mar.

(R.—685)

SE CONVOCAN POSTORES

A solicitud de los acreedores señores Sergio González Ordaz y/o Rafael González Ordaz, en el fideicomiso constituido por la escritura número 3463, otorgada en esta ciudad el día 9 de noviembre de 1950, ante el licenciado Juan Manuel G. de Quevedo, Notario Público Núm. 55 del Distrito Federal, se solicitan postores para la venta de la casa número 402 antes 408 de la calle de Sevilla, esquina con Av. Municipio Libre, en la Col. Portales, Gral Anaya, y el terreno en que está construida, con la superficie, colindancias y dimensiones que se especifican en los antecedentes de dicha escritura; en el concepto de que sirve de base para

la venta la cantidad de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos, 00/100), menos un 20%.

Se señala para que tenga lugar la venta de la casa citada, el día 25 de los corrientes, a las 16 horas en las oficinas de esta institución, Venustiano Carranza número 56.

La persona que se interese deberá depositar en nuestro Departamento Fiduciario, la cantidad de \$ 10,000.00 (diez mil pesos, 00/100), como garantía para ser postor.

México, D. F., a 5 de marzo de 1952.

BANCO ESPAÑOL MEXICANO, S. A.

Departamento Fiduciario.

10, 11 y 12 marzo.

(R.—651)

TESORERIA DE LA FEDERACION

Departamento de Valores y Operaciones Diversas.

REQUERIMIENTO

C. Héctor Ignacio Almada Almada.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso c), del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$ 750 00 (setecientos cincuenta pesos 00/100), que adeuda al Erario Federal, por concepto de pagas de marcha. Saldo de la ministración que se le hizo el 31 de octubre de 1948, según póliza de egresos número 65, por la cantidad de \$ 1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100), para que lo verifique en la caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad, que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 20 de enero de 1952.

P., O. del Tesorero de la Federación, el Subtesorero,
Adolfo M. Sheridan.

10, 11 y 12 mar

(R.—673)

TESORERIA DE LA FEDERACION

Departamento de Valores y Operaciones Diversas.

REQUERIMIENTO

C. Apuleyo Yáñez Trejo.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso c), del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$ 114.08 (ciento catorce pesos 08/100), que adeuda al Erario Federal por concepto de pagas de marcha. Saldo de la ministración que se le hizo con fecha 2 de abril de 1951, para trasladarse de esta ciudad a Monterrey, N. L., para que lo verifique en la caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 21 de febrero de 1952.

P., O. del Tesorero de la Federación, el Subtesorero,
Adolfo M. Sheridan.

10, 11 y 12 mar.

(R.—674)

BANCO DE COMERCIO, S. A.
Institución de Depósito
Ahorro y Fideicomiso
México, D. F.

Asamblea general ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 3 de enero de 1952, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que habrá de celebrarse en esta capital en el domicilio social, situado en las calles de Venustiano Carranza Núm. 42, el día 27 de marzo de 1952, a las dieciséis horas, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura del informe del Consejo de Administración, de las cuentas y balance general al 31 de diciembre de 1951, y del informe del comisario.
 - II.—Discusión y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance del ejercicio de 1951.
 - III.—Resolución sobre aplicación de utilidades.
 - IV.—Elección del Consejo de Administración para el ejercicio de 1952.
 - V.—Elección de comisario para el ejercicio de 1952 y determinación de la garantía que debe constituir para su manejo. Resolución sobre los honorarios del comisario saliente.
 - VI.—Designación de un contador público titulado que practique la auditoría y certifique el balance correspondiente al ejercicio de 1952.
 - VII.—Ratificación de actos y acuerdos del Consejo de Administración.
 - VIII.—Lectura y en su caso, aprobación del acta.
- Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle de Venustiano Carranza Núm. 42, o en cualquier otra institución de crédito de la capital o de los Estados, antes del día 27 de marzo.

México, D. F., 8 de marzo de 1952.

El Secretario del Consejo de Administración,
Lic. **José Castelló Iturbide.**

10, 11 y 12 mar.

(R.—677)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

REQUERIMIENTO

C. Osvaldo Cedillo Avalos.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso c), del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$245.00 (doscientos cuarenta y cinco pesos, 00/100), que adeuda al Erario Federal, por concepto de pagas de marcha. Saldo de la ministración, que se le hizo al amparo de la autorización de pago número 88039, de 10 de abril de 1950 para trasladarse de esta ciudad a Nogales, Son., para que lo verifique en la caja de esta Tesorería, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial", apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad, que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 21 de febrero de 1952.

P. O. del Tesorero de la Federación, el Subtesorero,
Adolfo M. Sheridan.

10, 11 y 12 mar.

(R.—675)

“DIARIO OFICIAL”

SECRETARIA DE GOBERNACION

Dirección General de Gobierno

Administrador: **JOSE M. GUERRERO L.**

Oficinas: **Buenaville 117**

Teléfonos:

Dirección: 12-78-37

Administración: 12-95-84

Informes y venta de ejemplares: 12-95-87

SUSCRIPCIONES:

Para la República y el Extranjero, un semestre, \$ 30.00

PUBLICACIONES:

Avisos y documentos cuya inserción debe hacerse conforme a la Ley, por cada línea. 0.50

Balances y documentos similares cuya inserción debe hacerse conforme a la Ley, por cada línea 1.00

NUMEROS SUELTOS:

Del año en curso 0.25

De años anteriores 0.50

CONDICIONES:

Las suscripciones y publicaciones serán de pago precisamente adelantado.

Los suscriptores o anunciantes FORANEOS, podrán, hacer sus pagos por medio de VALES O GIROS POSTALES a la orden del Administrador, tomando éste por excluido cualquier otro documento.

Los de la CIUDAD efectuarán sus pagos precisamente en efectivo y en la Caja Recaudadora, adscrita a esta Secretaría.

No se admiten pagos en TIMBRES POSTALES.

Las suscripciones se computarán precisamente por los períodos del 1º de enero al 30 de junio y del 1º de julio al 31 de diciembre y debe quedar cubierto el valor de las mismas dentro de los dos meses anteriores a la fecha inicial de los semestres respectivos.

Las que no hayan sido renovadas a su vencimiento, se cancelarán y las que se soliciten después serán computadas desde la quincena siguiente en que su importe sea cubierto, hasta el fin del semestre natural a que correspondan.

Las reclamaciones por remesas de ejemplares serán atendidas por la Administración, si las recibe dentro de los ocho, quince y treinta días de la fecha del Diario reclamado, según se trate, respectivamente, del Distrito Federal, del interior o del extranjero.

Se publicarán al siguiente día, únicamente los avisos —composición corrida— que se depositen en la Administración antes de las 10.30 horas. Los que contengan estadística, tres días después de la fecha de depósito.

En ningún caso se hará responsable la Dirección, de los errores originados por escritura incorrecta o confusa.